



MINISTERIO
DEL INTERIOR

Dirección General
de la Guardia Civil



MODIFICACIÓN DE PERMISOS

Aplicación para 2020

Te informamos

Núm. 1/2020



Mediante el **Real Decreto Ley 6/2019** se modificó el Estatuto Básico del Empleado Público. Su **Disposición transitoria** establece que la duración del permiso del progenitor diferente será de **12 semanas**.

Aplicación inmediata a la Guardia Civil mediante **Instrucción 2/2019**, del **Director General**, según Orden General 1/2016.

Entrada en vigor:

1 de enero de 2020

TIPOS DE PERMISOS



Permiso por nacimiento para la madre biológica.

(antiguo permiso por parto)

Permiso por adopción/acogimiento.

(misma denominación)

Permiso para progenitor distinto a la madre biológica.

(antiguo permiso por paternidad)

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer guardia civil.

(antiguo permiso por violencia de género)

Permiso por lactancia de un hijo menor de 12 meses.

(misma denominación)



PRINCIPALES NOVEDADES

1

LACTANCIA:

- Aplicable a todos los guardias civiles (independientemente de la situación laboral del otro progenitor). Así, si ambos progenitores trabajan, los dos disfrutarán del permiso en su totalidad.

2

PERMISO POR NACIMIENTO MADRE BIOLÓGICA:

- Misma duración.
- Posibilidad de ceder hasta 2 semanas al otro progenitor si se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores, del EBEP o es guardia civil.

3

PERMISO POR ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO (A/A):

- Se incluyen períodos mínimos de acogimiento temporal para que se genere el permiso.

4

PERMISO PROGENITOR DIFERENTE:

- Nueva duración para 2020: 12 semanas.
- Posibilidad de disfrutar de 2 semanas adicionales cedidas por la madre.

5

PERMISO POR VIAGEN SOBRE LA MUJER GC:

- Se mantienen las retribuciones íntegras si la reducción de jornada es igual o menor a 1/3.



6

CUESTIONES COMUNES A LOS PERMISOS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO:

- Nuevos supuestos de ampliación para los permisos por nacimiento para ambos progenitores, adoptantes o acogedores.
- Creación de formatos de disfrute continuado e interrumpido de los permisos:
 - Formato continuado: modelos según anexo de la instrucción. Sin limitación de fechas.
 - Formato interrumpido: con limitación para su disfrute en Navidad, Semana Santa y verano. En estos casos solo si existe cupo.

Alumnado y personal docente: sin limitación de fechas en ningún caso (ya sea disfrute continuado o interrumpido).

Si el otro progenitor no trabaja, el/la guardia civil deberá acogerse al formato continuado, debiendo disfrutar la totalidad del permiso desde el hecho causante.



7

CUESTIONES COMUNES A LOS PERMISOS POR NACIMIENTO:

- Ampliación del permiso en caso de parto prematuro u hospitalización del menor, aun en el caso de que este último no se produzca a continuación del nacimiento (dentro de los 30 días naturales posteriores).
- Si el menor fallece, el permiso se mantiene.
- Durante las semanas de descanso obligatorio no se podrá asistir a actividades formativas ni realizar pruebas de procesos selectivos.
- Ampliación de las medidas de protección de la maternidad para la enseñanza a ambos progenitores. No obstante, siempre que sea posible, se facilitará:
 - La enseñanza a distancia.
 - Fechas alternativas de exámenes.



Permiso 4 durante 2020

DURACIÓN



CONCESIÓN

Por parte del Jefe de Comandancia o unidad similar o superior.

PERIODO DE PERMISO OBLIGATORIO

Durante las 4 primeras semanas no se podrá asistir a cursos ni participar en procesos selectivos.

DISFRUTE INTERRUPTIDO

No podrá coincidir con los turnos de vacaciones ni con los permisos de Navidad y Semana Santa, salvo que exista cupo para el turno en que coincida.

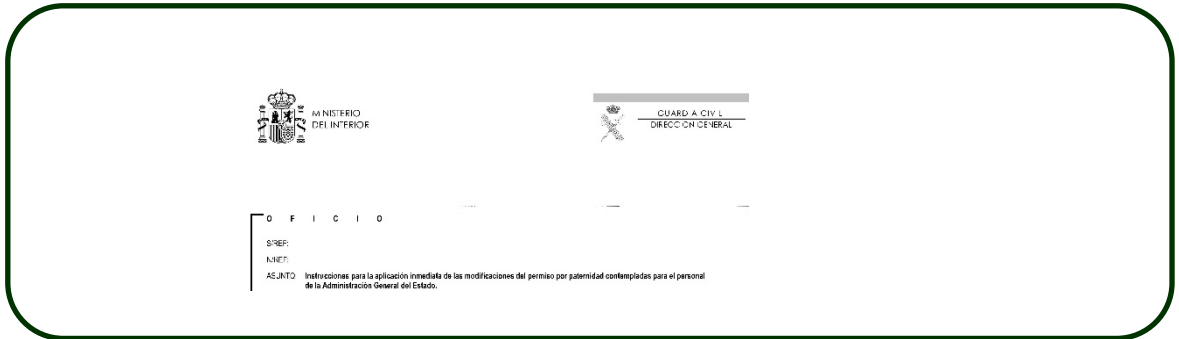


SE DEROGAN EXPRESAMENTE:

- Las Instrucciones del Director General para la aplicación inmediata del permiso por paternidad, de 6 de julio de 2018.
- La Instrucción 1/2019, de 1 de abril de 2019.




¿Más información?



Intranet: Portal del guardia civil >> Interés personal >> Vacaciones, permisos y licencias >> Normativa y formularios

Oficina de Atención al Guardia Civil:



atencionguardiacivil@guardiacivil.org



900 162 062